EL GRIEGO, EL CONSEJO DEL REINO Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALA EN EL SIGLO XVIII

T

Quizá no haya nada tan revelador sobre los condicionamientos sui generis con que ha de debatirse cualquier afán reformista en nuestro país como la lucha burocrática entablada a partir de Carlos III entre el Estado y la Universidad de Alcalá sobre algo, tan ajeno a polémica en apariencia, como el estudio del griego.

El tema, en verdad, es apasionante no sólo desde la perspectiva de un filólogo clásico en los tiempos que corremos, sino desde el punto de vista más amplio del historiador de la cultura española. Efectivamente, la prosa escueta de los documentos revela aspectos inéditos de un reinado -el de Carlos III- atento, según la opinión común, a menesteres más urgentes que la restauración en nuestro país de los estudios clásicos. Hasta ahora la idea que se ha tenido de la ilustración dieciochesca española ha sido la de una época de ruptura con la rutina tradicional y de aperturismo a nuevos horizontes: desarrollo económico, cultivo de las ciencias experimentales, etcétera. Lo que se desconoce es que en esos afanes reformistas del buen Rey y su Consejo figuraba en primerísimo plano la revigorización de los estudios clásicos en España. Y esto es lo que los documentos enseñan y lo que, en los momentos que atravesamos, pretendemos dar a conocer. Seremos muy escuetos, porque la documentación publicada es de por sí en exceso elocuente. Nos vamos a limitar a unas breves líneas de introducción y a ofrecer en notas los puntos necesarios para la plena comprensión de los textos. Esperamos se excuse la amplitud de algunas, pues la merma en la agilidad de la lectura beneficiará el valor documental de aquéllos.

Se puede trazar, desgraciadamente, un esquema cronológico muy sencillo del estado en Alcalá de los estudios helenísticos a lo largo de toda la centuria. En el año 16981, la cátedra de griego queda vacante al morir el Dr. Portilla, último maestro de griego de una cátedra que hasta esta fecha había tenido una perfecta continuidad. Hasta 1734² permanece vacante y, según parece por los libros de claustros³ de la Universidad, nadie tiene excesivo interés ni en mencionar su nombre. Don Juan Francisco Pastor se hace cargo de la enseñanza del griego, en calidad de regente, desde 1734 hasta 1764 4. Y unos años después empieza el debate entre el Consejo del Reino y la Universidad de Alcalá para que se restablezca la enseñanza del griego y el hebreo, que también es víctima de casi total y absoluto olvido. Si digna de admiración es la perseverancia y paciencia del Consejo en su lucha por la restauración de los estudios helenísticos, no lo son menos la resistencia pasiva y la astucia maniobrera del claustro. Al fin el 1779 5 toma posesión, en calidad de regente, el carmelita calzado Miguel Azero que pertenecía al claustro de la facultad de Teología. El curso 1797-986, exactamente un siglo después de la muerte del Dr. Portilla, tenemos al fin el primer catedrático titular de Lengua Griega. Se trata del Dr. don Cayetano Pareja Medina.

Nos encontramos, pues, con que a lo largo de un siglo el griego, en la Universidad de Alcalá, no se enseña durante cincuenta y ocho años y, en teoría, la cátedra se cubre dos veces en regencia durante cuarenta años. Cuando el siglo XVIII toca a su fin, las aulas de la Universidad de Cisneros abren sus puertas a un catedrático por oposición que explica los clásicos griegos durante sus dos últimos años.

Que la cátedra de griego se cubra en 1797 es el fruto de la lucha emprendida durante el reinado de Carlos III 7 por el Consejo

¹ Cf. doc. n.º 2, A. H. N. 1232 F, sec. Universidades.

² Ibid.

³ A. H. N. 1134 F y 1135 F, sec. Universidades.

⁴ A. H. N. 1232 F, sec. Universidades.

⁵ A. H. N. leg. 42, sec. Universidades.

⁶ A. H. N. leg. 574 (1), sec. Universidades.

^{7 1759-1788.}

del Reino en su afán de hacer prosperar al país cortando de raíz la corrupción imperante en los Colegios Mayores y la Universidad. De la reforma de los primeros se encargaría, tras el informe del canónigo P. Bayer 8, Roda 9, cuya actuación le mereció a Menéndez Pelayo unas palabras que, desgraciadamente, hoy podríamos hacer nuestras: «en España nunca hemos entendido el insistere vestigiis y el reformar ha sido siempre sinónimo de demoler» 10. Entre los miembros del Consejo cabe destacar la figura del conde de Aranda 11 por su hábil y eficiente labor en la administración de la Hacienda, la del conde de Floridablanca 12 y la de Campomanes 13. Estos últimos, con el cargo de fiscales, llevaron a cabo conjuntamente el peso de la Reforma universitaria. A Campomanes le vamos a ver mencionado expresamente en nuestros documentos como promotor de los estudios griegos en España. La inquietud por los estudios humanísticos, como vamos a comprobar, es anterior en Carlos III a su reforma de 1771. Cuando menos data de 1763 4, es decir, del año cuarto de su reinado. En pleno apogeo de Esquilache, Grimaldi y los ministros extranjeros, el monarca se interesa repetidamente 15 por la provisión de las cátedras de griego y hebreo en Alcalá.

En 1768 se ordenó a todas las universidades presentar programas y planes de reformas. El plan definitivo a implantar en cada Universidad debía su elaboración al Consejo con la ayuda de los catedráticos más destacados de la Universidad 16. Habida cuenta de que en Alcalá el griego y el hebreo carecen de maestros, no creemos errado afirmar que a Campomanes se debe en gran parte el Plan de Estudios para la enseñanza de Lenguas en esta Universidad.

El 12 de enero de 1771 ante un nuevo requerimiento del Consejo para que se informase de las cátedras desiertas, el claustro responde: «las de Retórica, griego y hebreo, hace muchos años que

⁸ Pío Zabala y Lera, Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempos de Carlos III, tesis doctoral, Madrid, 1906, 18 y ss.

⁹ Ibid.

¹⁰ Historia de los Heterodoxos Españoles V2, Madrid, 1065, 197-199.

¹¹ Presidente del Consejo de 1766 a 1773.

¹² Fiscal de 1766 a 1772.

¹³ Fiscal de 1762 a 1783. Presidente del Consejo de 1783 a 1791.

¹⁴ Cf. doc. n.º 1. A. H. N. leg. 26, sec. Universidades.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ M. Martín Esperanza, Historia de la Universidad de Alcalá desde su fundación hasta nuestros días, Madrid, 1805, A. H. N. 1083 F, sec. Universidades.

están vacantes por no haberse presentado ni un solo opositor» 17. El 6 de febrero de 1771 contesta el Consejo ordenando que se cubran en regencia dichas cátedras 18. Siete meses más tarde, el 6 de septiembre de 1771 19, y en vísperas del nuevo curso académico, el Rector y Claustro de la Universidad de Alcalá reciben una orden del Consejo sobre la necesidad de realizar las oposiciones a cátedras pendientes y de remitirles los ejercicios de los opositores. Del día 14 de septiembre de 1771 ²⁰ data la aprobación del plan de estudios que, en lo relativo al estudio del griego, reproducimos íntegro. El Consejo, sin duda, no se aviene a empezar el curso 1771-72 con cátedras vacantes y con fecha 5 de octubre de 1771 21 cursa una nueva orden al claustro para que «propongan al Consejo sujetos que por ahora las regenten...». Y así llegamos unos días más tarde, el 16 de octubre de 1771²², a una nueva orden en la que se comunica al claustro que se pondrán edictos de oposición en todas las universidades del Reino para todas las cátedras que en adelante queden vacantes. El 30 de marzo de 1772 3 nos encontramos con una nueva carta del Consejo a la que le sigue otra del 13 de agosto de 1772 24 en términos menos amables que hasta el momento. Ambos documentos los publicamos también siguiendo un orden cronológico. Y así llegamos al 21 de abril de 1773 25 en que la nueva carta del perseverante Consejo exige respuesta en mano. El 28 de febrero de 1779 a don Manuel de Roda, el reformador de los Colegios Mayores, retira al Mayor de San Ildefonso la facultad de proveer las cátedras de Retórica, Gramática y Lenguas por el Rector y colegiales del mismo y manda que se saquen a oposición, pasando después por el Consejo del Reino para su aprobación.

Y en esta desalentadora excursión a lo largo de los meses y los años, nuestra próxima etapa es el año 1789; en él, nos encontramos

¹⁷ A. H. N. leg. 26, sec. Universidades.

¹⁸ A. H. N. leg. 42, sec. Universidades.

¹⁹ Ibid

²⁰ A. H. N. 1232 F. sec. Universidades. Cf. doc. n.º 2.

²¹ A. H. N. leg. 42, sec. Universidades.

²² Ihid

²³ A. H. N. leg. 571 (2), sec. Universidades. Cf. doc. n.º 3

²⁴ A. H. N. leg. 26, sec. Universidades. Cf. doc. n.º 4.

²⁵ A. H. N. leg. 42, sec. Universidades.

[≈] A. H. N. 1137 F, sec. Universidades. Cf. doc. n.º 5.

un claustro del día 18 de abril n en el que, tomándose las cosas con calma, se nombran jueces para las oposiciones a las cátedras de griego y hebreo. El tribunal es el mismo para las dos. El nombramiento recae en el Dr. Abimano como presidente, en el Dr. Pastor y en el P. Mtro. Velasco; como presidente suplente se nombra al Dr. Jabonero. El claustro vuelve a reunirse varias veces para tratar diversos asuntos y el día 3 de noviembre 28 de este mismo año se lee una carta del Consejo en la que se pide la admisión a las oposiciones de griego y hebreo de don Antonio Conde. A continuación el claustro informa que hay que nombrar nuevo tribunal para estas oposiciones por haber muerto el Dr. Pastor v el Dr. Jabonero, por cuya causa no han podido celebrarse las oposiciones. El nuevo tribunal queda al fin constituido con el P. Mtro. Peña y el Dr. Llana en el puesto de los fallecidos. El día 20 de mayo de 1791 29, es decir. casi dos años después de nombrar el tribunal de las oposiciones, se leen en claustro cuatro órdenes del Consejo. La cuarta es para recomendar la gramática griega del Padre Cuenca³⁰, encargando al Mtro. Peña y al catedrático de Retórica «que la reconozcan y examinen y al mismo tiempo se haga presente al Claustro el mucho tiempo que hace se halla vacante la dicha cátedra». La paciencia de los miembros del Consejo toca a su fin y, según vemos por un escrito 31 que dirigen tres catedráticos al rey y que es el penúltimo de los que reproducimos textualmente, optan por sacar la misma

²⁷ A. H. N. 1137 F, sec. Universidades.

²⁸ Ibid.

²⁹ Ibid.

³⁰ Gramática de la Lengua Griega, Su autor el M. Fray Juan de Cuenca del Orden de San Jerónimo. Madrid, 1789, Imprenta de D. Antonio de Sancha. Hemos encontrado un librito Carta de Antheo Mantuano al maestro Fr. Juan de Cuenca en que se hacen ver algunos de los innumerables errores que contiene su primer tomo de Gramática Griega. En la imprenta real de Madrid, 1791. Antheo Mantuano no es otro que Flórez Canseco, catedrático de griego en los Reales Estudios de San Isidro a fines del siglo XVIII y principios del XIX. La amistad que unía al P. Cuenca con Campomanes hizo que éste mandara retirar los ejemplares existentes y prohibiese la circulación de tal folleto; cf. M. Menéndez Pelayo, Biblioteca de Traductores Españoles II², Madrid, 1952, p. 68. Pese a la dificultad de hallar ejemplares del folleto por esa razón, apuntada debidamente por don Marcelino, hemos encontrado uno en la Biblioteca de I Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid (sign. 48/An M 92)

³¹ A. H. N. leg. 26, sec. Universidades.

cátedra a oposición esta vez en los Reales Estudios de San Isidro en el año 1792; el documento que ofrecemos es de junio de 1793. Y para terminar llegamos a un claustro del 11 de enero de 1796 32; se leen nuevas disposiciones del Consejo y «Su Señoría propone se nombre a otro síndico fiscal para que agite el expediente de cátedras de griego dándole para ello todas las facultades necesarias». Nuestro último documento recoge, con fecha 30 de junio de 1796 33, la aprobación y conformidad del Consejo a la oposición (¡que al fin se ha realizado!), otorgándole la cátedra de Lengua Griega por unanimidad a don Cayetano Pareja Medina, a quien nos encontramos, como confirmación de este hecho, en un tribunal de cátedras de Retórica, en calidad de catedrático de griego 34.

En el caso de la Universidad de Alcalá, la falta de interés por cubrir la cátedra de griego no debe buscarse solamente en la indiferencia por esta lengua (aunque, sin duda, compartieran muchos el parecer de Feijoo 35), sino en razones de índole económica. Según el reforme del Sr. Medrano 36, el último anterior a la época que nos ocupa, estaban consignados 202.453 maravedíes para las cátedras de Teología, Cánones, Medicina, Artes y Lenguas y se estimaba «que era una cantidad muy corta para tantas cátedras» 37.

Esta exigua remuneración apartaba de todas las cátedras en general a los seglares y atraía en cambio a los eclesiásticos, para quienes la cátedra no era el medio fundamental de vida, sino una fuente suplementaria de ingresos. De ahí que no nos extrañe que cuando en 1772 son propuestos Miguel Azero y Pastor para la regencia de las cátedras de griego y hebreo respectivamente, el segundo se queje de que va a perder mucho dinero, pues le descontarán en el coro las horas que ocupe en la Universidad en la enseñanza de la lengua hebrea 38, a lo que el Consejo contesta dándole todo tipo de facilidades para que no abandone la docencia. Azero

³² A. H. N. 1137 F, sec. Universidades.

³³ A. H. N. leg. 574 (1), sec. Universidades.

³⁴ Ibid.

³⁵ Cartas Eruditas, V, Oviedo, 1759.

³⁶ Dicho reforme es de 1660 y puede verse en Constitutiones Collegii Sancti Ildephonsi ac perinde totius almae Complutensis Academiae, Compluti 1716, mss. sin paginar A. H. N. 525 F y B. U /4506.

³⁷ A. H. N. leg. 26, sec. Universidades.

³⁸ Ibid.

pertenece en este momento, conforme podemos ver en los libros de claustros ³⁹, a la facultad de Teología, y en 1789 gana la cátedra de Disciplina Eclesiástica ⁴⁰. Hasta el 1796 en que se cubre en propiedad la cátedra de Lengua Griega podemos suponer, habida cuenta de que no hemos encontrado ningún documento que nos diga lo contrario, que Azero a sus demás cargos y prebendas acumulaba los ingresos de la cátedra de griego, practicando algo tan español y tan familiar en la enseñanza como es el «pluriempleo».

Hemos reproducido los documentos de acuerdo con la ortografía y prosodia actuales, por estimar una pedantería para documentos tan cercanos en el tiempo emplear la transcripción diplomática.

DOCUMENTO N.º 1

(A. H. N. leg. 26, sec. Universidades)

9 de octubre de 1767

M(uy) P(oderoso) S(eñor)

Obedeciendo el orden de V. A. comunicado por carta de 16 de septiembre de este presente año de 1767 en que manda al Rector y al Claustro pleno de esta Universidad de Alcalá de Henares informe a V. A. de tres puntos principales, que son, qué ejercicios se consideran necesarios para las oposiciones a las cátedras en cada una de las facultades y con qué formalidades se han de hacer para evitar colusiones; quién debe presidir y asistir a estos ejercicios, como jueces, para calificar el mérito en juicio comparativo y en qué forma deban dar su dictamen, presentar en el claustro y pasar éste su informe al Consejo; y demás de esto que explique el Claustro qué cátedras se pueden reunir o aumentar en cada una de las facultades, teniendo presente lo que se hacía en la Universidad en el tiempo anterior, al que empezaron a proveerse las cátedras en el Consejo, lo que ordenan sobre esto las Constituciones, y lo que la variación de los tiempos pida para mayor doctrina de

³⁹ A. H. N. 1137 F. sec. Universidades.

⁴⁰ A. H. N. leg. 574 (1), sec. Universidades.

los catedráticos, y provecho de los oyentes; sin que en opinar, e informar, se tenga respeto a ninguna comunidad o particulares y sí únicamente a restablecer el lustre de la Universidad; deseando, pues, proceder sin confusión, aplicará cada uno de estos tres puntos a cada una de las facultades separadamente, añadiendo al fin de este informe lo que juzga útil y necesario para la mayor observancia de lo que V. A. acordase sobre ellos y mayor esplendor de la Universidad...

Las lenguas sagradas, como son la Griega y Hebrea, tan necesarias para las Sagradas Escrituras están enteramente abandonadas en esta Universidad, siendo así que el Vº Fundador¹ exigió un Colegio para el cultivo de estas lenguas que es el de San Jerónimo², llamado vulgarmente trilingüe. Y en el reforme del Sr. Zapata³ en el año de 1577 se erigieron tres cátedras de griego, y por el del Sr. Alarcón⁴ se redujeron a una y lo mismo se determinó con las

Item que se eriga, y erigimos otra cathedra de griego de medianos con salario de setenta ducados, el qual desde S. Lucas començara a leer a los estudiantes griegos de la clase de medianos, leyendoles un auctor como son Aristophanes, Luciano, Isocrates, y al principio de cada liccion, les leera un poco de Syntaxis o construction por el tercero de Vergara o Varenio, y hazerles hazer epistolas en griego, Dialogos y oraciones y corregirlas, y esta cathedra de medianos se leera por la tarde de quatro a cinco de invierno y de verano de cinco a seys.

Item que se erija y eregimos otra cathedra con salario de cinquenta ducados en cada un año en que se lea la clase de menores, en la qual se lea el arte de Grammatica de Vergara o Clenardo, o de otro mejor autor si uviere que señalasen Rector y consiliarios, la qual terna acabada de leer para Pascua de flores, y de ay adelante començara a construir fabulas de Aessopo, o dialogos de Luciano de los Dioses, y durante el tiempo de la construction les yra el dicho regente de menores, tornando a leer al principio de cada licion la Grammatica de nuevo: y leerse ha esta cathedra de menores por la tarde de invierno de una a dos y de verano de dos a tres». A. H. N. leg. 571 (1), sec. Universidades.

¹ Cisneros.

² Fundado en 1528.

³ El reforme de Zapata, obispo de Cartagena, data exactamente del 3 de abril de 1577. *Título LVIII*: «Estatuymos y ordenamos que el cathedratico de la cathedra principal de Griego, no sea obligado a leer mas de una liccion, la qual dure hora y media, la media sea de practica y exercicio haciendoles verbos o oraciones de escrito o de memoria, y la hora sea de un grave autor como Homero, Hesiodo, Theocrito, Pindaro, Euripides, Demosthenes, Aeschines, Tucidides, Herodoto. Y tenga de salario en cada un año cuarenta mil maravedies.

^{4 21} de febrero de 1615. Titulo 58: «Item mandamos que las tres catedras de griego se reduzcan a sola una catedra que lea dos lecciones, una por la

que había de hebreo. El día de hoy⁵ y de muchos años a esta parte una y otra se hallan vacantes y, aunque por orden de V. A. en 4 de noviembre ⁶ se mandó se proveyesen las cátedras de Lenguas de esta Universidad, sin embargo, se hallan vacantes por no haberse puesto edictos a ellas. Lo que hace presente a V. A. para que se digne mandar se pongan corrientes otras cátedras de Griego y Hebreo...

Esto es (M. P. S.) lo que el claustro ha juzgado conveniente informar a V. A. en cumplimiento de lo que se ha mandado.

N(uestro) S(eñor) g(uar)de a V(uestra) A(lteza) en su mayor prosperidad y grandeza para bien y felicidad de la monarquía. Con este claustro pleno de la Universidad de Alcalá de Henares en 9 de octubre de 1767.

DOCUMENTO N.º 2 (A. H. N. 1232 F, sec. Univ.)

14 de septiembre de 1771

Dn. Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla... etc.

A Vos el Rector y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares, al cancelario de ella, catedráticos graduados, profesores y demás a quien lo contenido de esta nuestra carta toca o tocar puede en cualquier manera, salud y gracia, sabed que a consecuencia de diferentes órdenes del nuestro Consejo, formasteis y remitisteis a él varios planes para mejorar el método de los estudios, el tenor de los

mañana y otra por la tarde, y la una leccion sea de principios y la otra de la lectura que se le señalase por el Rector y consiliarios, como estaba mandado en la reformación pasada, que son la practica y exercicio, haciendoles versos, o oraciones por escrito o de memoria y de un grave autor como Homero, Hesiodo, Teocrito, Pindaro, Euripides, Demostenes, Aesquines, Tucidides, Herodoto, y Aristophanes, Luciano o Socrates (sic: Isócrates), y al principio un poco de la Sintaxis o construccion por el tercero de Bergara, o Varenio, y hazerles hacer epistolas en griego, dialogos y oraciones, y corregirlas, y en la hora de principios leera el Arte de Gramatica, de Bergara, o Clenardo, o otro autor, la cual dicha catedra tenga de salario cincuenta mil maravedies cada año». B. N. sign. 3/57130.

^{5 9} de octubre de 1767. A. H. N. leg. 26, sec. Universidades.

⁶ No hemos podido encontrarla.

cuales dice así: M. P. S. obedeciendo la R1 Orden de V. A. que se nos hizo notoria en claustro de tres de diciembre del año próximo pasado I, debemos exponer a la alta consideración de V. A. nuestro dictamen, que es el siguiente: bajo el nombre y concepto de Facultad de Artes no se comprende solamente la filosofía sino todas las artes liberales. Para exponer un plan metódico para la enseñanza de ellas es necesario tratar separadamente de cada una de las comprendidas en esta razón, haciéndonos cargo en primer lugar de lo que se manda en la R1 Orden de 28 de noviembre del año próximo pasado 2 para en su virtud exponer lo que se nos ofrezca más beneficioso a la enseñanza pública en que tanto interesa la Nación: tres casas se mandan en el citado R1 Decreto. La primera, que se forme y arregle por el claustro pleno, de la posible brevedad y separación de facultades, un plan metódico para la enseñanza de ellas, arreglándose a la mente de N. V. Fundador. La segunda, que, porque no se ha de dictar ni escribir en las aulas de la Universidad, deberá ésta expresar los libros por dónde se haya de enseñar por ahora y hasta tanto que se produzcan por la Universidad obras más útiles para la enseñanza. La tercera, que se exprese por la Universidad con claridad y distinción el número actual de cátedras y el que ha de haber en lo sucesivo en cada facultad, su actual renta y la que tendrán en adelante y la explicación y asignatura de cada una. Con este presupuesto debemos comenzar a discurrir separadamente de cada una de las artes liberales y, como la primera de todas es la gramática, ésta será la primera de que se debe tratar...

Lengua Griega: No fue menos de la intención de N. V. Fundador (como que conocía muy bien los grandes provechos que podían resultar a la Iglesia y a la Nación del estudio de Lenguas, que acreditó con la edición de la Biblia Complutense, que fue la primera poliglota que se publicó en el mundo) que en esta Universidad se enseñase la Lengua Griega; para cuyo logro estableció en la constitución setenta y cuatro ³ que hubiese seis colegiaturas griegas en

¹ No hemos podido encontrarla.

² Idem.

³ «...Quintum sit Grammaticorum, & Graecorum sub invocatione Sancti Eugenii huius nostrae Sanctae sedis Toletanae, primi Archipresulis ubi triginta Grammatici, & sex Graeci commemorentur. Sextum collegium sit similiter Grammaticorum, & Graecorum, sub invocatione Sancti Isidori, Doctoris Hispaniarum in quo collocentur alii triginta Grammatici, & sex Graeci, nam in his

el Colegio de San Eugenio de los Gramáticos y otras seis en el de San Isidoro5; las cuales después (aumentando otras para la lengua hebrea y para la retórica) se trasladaron al Colegio que pocos años después se erigió de nuevo en la manzana que hoy es Plazuela, frente de la Iglesia de San Diego, con la advocación de San Jerónimo de los Trilingües 6. Para este fin exigió, como parece por la Constitución cincuenta y ocho 7, una cátedra de Lengua Griega para cuya permanencia quiso fuese bastante cualquier número de oyentes; y habiéndose aumentado el concurso de esta cátedra, se fueron aumentando partidos y lecturas, hasta llegar a haber tres cátedras de esta lengua, y por varios reformes 8 se suprimieron dos y quedó una sola con el salario de cincuenta mil maravedíes, o de mil cuatrocientos setenta reales y veinte maravedíes de Vellón. Permaneció esta cátedra con maestros hasta el año de mil seiscientos noventa y ocho 9 y siempre tuvo discípulos que asistieron, y se matricularon en ella, como parece por los libros de matrículas hasta el otro año, y en él por haberla dejado el Dr. Portilla, y haberse extraviado la asistencia de los colegiales Trilingües. Desde el año de mil seiscientos noventa y tres en que por el Reforme del S. Dn. Matheo de Dicastillo 10, de las doce becas a que estaba ya reducido este colegio,

duobus Collegiis Sancti Eugenii, & Sancti Isidori habendum est exercitium linguarum latinae, & Graecae...»; cf. Constitutiones Colegii Sancti Ildephonsi ac perinde totius almae Complutensis Academiae, Compluti, 1510, B. N. sig. R/20.886.

⁴ Fundado por Cisneros en 1513.

⁵ Fundado también en 1513 por Cisneros.

⁶ Fundado por Cisneros en 1528.

⁷ «De licentia erigendi aliquas cathedras». LVIII: «Tandem, ut omnia, quae ad litterarum scientiam spectant in nostra Universitate reperiantur. Statuimus, & ordinamus, quod sit, in eadem Universitate alia cathedra Graeci sermonis, quam habeat unus cathedraticus in eadem lingua sufficienter instructus, ...sufficiat in ea esse quemcumque numerum auditorum, qui in eadem lingua verisimiliter proficere possint. Quibus cessantibus, cesset etiam salarium cathedrale»; cf. Const. Coll. S. Ild. ac perinde... Complutensis Academiae, Compluti, 1510, B. N. sign. U/4506, fol. 88.

^{8 «}Item mandamos, que las tres cátedras de griego se reduzcan a una sola cátedra que lea dos lecciones, una por la mañana y otra por la tarde... la cual dicha cátedra tenga de salario cincuenta mil maravedies cada año» (Reforme de de Dn. Diego Fernández de Alarcón, 21 de febrero de 1615, Compluti, 1627, título 58, fol. 79. B. N. sign. 3/57130.

⁹ El último maestro de griego fue el Dr. Portilla.

¹⁰ El Reforme de Matheo de Dicastillo no lo hemos encontrado. Por M. Martín Esperanza, Historia de la Universidad de Alcalá desde su fundación hasta nuestros días (1805), sabemos que fue un visitador enviado por Carlos II;

se suspendieron cuatro; por cuatro años no se volvió a proveer esta cátedra; y sólo en el año de mil setecientos treinta y cuatro se encargó (como se ha dicho antes) a Dn. Juan Francisco Pastor 11 que enseñase esta lengua, si alguno quería aprenderla, como lo ejecutó con varios hasta el año de mil setecientos sesenta y cuatro, en que falleció. Es verdad que algunos habiendo leído el quinto tomo de Cartas de Dn. Fr. Benito Feijoo 12 dicen que esta lengua

únicamente se ocupó del Colegio Mayor sin tocar los asuntos de la Universidad. Su reforme fue aprobado en Real Cédula de 14 de octubre de 1693 (cf. A. H. N. 1083 F, sec. Universidades). Las doce becas a que hace alusión este documento las instituyó el reformador García de Medrano (1666): «Item ordenamos que en el Colegio de San Gerónimo de los Trilingües no haya más de doce colegiales, cuatro que estudien Retórica; cuatro que estudien la lengua griega y otros cuatro la lengua hebrea...», cf. B. N. sign. U/4506, título 74, número 4.

¹¹ De la Academia de Santa María, cf. Dr. José de Rújula y de Ochotorena, Indice de los Colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcald, Madrid, 1946, 625.

¹² Mejor que resumir las ideas de Feijoo sobre la utilidad del estudio de la lengua griega es reproducir literalmente sus palabras (Cartas Eruditas V, carta 23, Oviedo, 1759, «disuade a un amigo suyo el autor el estudio de la lengua griega y le persuade el de la francesa»): «Pero los que hoy tanto nos jactan la Lengua Griega ¿Qué traducciones útiles nos prometen, o esperan ahora de ella Idioma Latino o al Español, o a otros de los que por acá se hablan o escriben? Dudo que señalen alguna, porque a mi entender, cuanto algo excelente se escribió en la Lengua Griega, ya ha, no años, sino siglos, que se transportó todo lo excelente, mas también mucho de lo inútil, y superfluo. Pero ¿qué es lo que piensa Vmd. que en los autores griegos miro como inútil y superfluo? Puntualmente aquello que muchos humanistas constituyen el principal objeto de su estudio, esto es, los Libros Poéticos y los Mithológicos...» (p. 378).

[«]Pero si Vmd. quiere saber a punto fijo las ventajas que la erudición deba a la lengua griega no tiene más que volver los ojos a la producciones con que ilustran a nuestra España aquellos pocos, o muchos Nacionales, que tanto jactan la posesión de esta Lengua. ¿Qué escritos dan a la luz pública? ¿Qué nuevos descubrimientos hacen o han hecho en el mundo literario? ¿Qué tierras incultas hacen fructificar? ¿Con qué conquistas extienden a favor nuestro Imperio de las Musas? Yo tengo noticia de cinco o seis españoles, que en este siglo se dedicaron al estudio de la Lengua Griega, y pudiera señalar entre ellos uno o dos, adornados de una grande erudición; pero sé que no deben ésta sino a la lengua latina, y también a una u otra de las vulgares» (p. 380).

[«]La razón es porque la aplicación a la lengua griega ocupe el tiempo que se pudiera emplear en otro estudio más útil y que adornase el alma de muchas importantes noticias literarias, que no franquea la lengua griega. Fue este estudio un tiempo utilísimo, en cuanto nos produjo la traducción de las obras de algunos, o de todos los buenos autores griegos. Ahora la Grecia no puede darnos cosa de provecho; porque lo bueno que es lo antiguo, ha mucho

hoy no es útil por dos razones: una que todo está ya traducido; otra que no se ven ya producciones algunas de los greizantes, como se verían, si fuera esta lengua tan provechosa; pero una y otra son falsas, y no prueba cuando sea cierta; es falsa la primera, porque aún se conservan en las librerías algunos manuscritos griegos, que no se han traducido ni publicado: sirva por muchos el manuscrito griego de las obras de San Juan Crisóstomo ¹³ que se halla en la Real Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo, el cual fue del duque de Calabria desposeído por el rey Católico; el duque de Calabria lo mandó en su testamento con toda su librería a Gonzalo Pérez; y éste a su hijo Antonio Pérez, quien lo dio para la Biblioteca al Sr. Felipe Segundo, y en este manuscrito, no sólo se encuentran las obras del Santo que hay impresas y traducidas, sino tam-

tiempo, que está dado. Y hoy no puede producir ya sino barbarismos; porque los griegos de estos tiempos, tan ignorantes y bárbaros son, como los othomanos, debajo de cuyo dominio gimen» (p. 385).

«Así yo considero a Vmd. en la situación de un joven, que para tomar estado, aspira a la posesión de una señora, que sus aliados le han pintado hermosa, noble y rica. Este informe aplicado a la Lengua Griega, es verdadero en cuanto a las dos primeras cualidades. Tiene un agrado y hermosura que hechiza, según todos los que han tratado y conversado familiarmente con ella. Su nobleza no se duda que viene de una raíz o estirpe antiquísima. Pero lo de la riqueza (que aquí entra lo de ser fuente de toda erudición) absolutamente es falso. Fue a la verdad riquísima un tiempo; esto es, en aquella edad, en que dominaba todas las Ciencias, y Artes. Pero esto, ya ha siglos, que se acabó. Hoy es pobre y pobrísima. Al fin es lengua muerta, y los muertos nada tienen, sino, cuando más, pocos pies de tierra. Lo que hoy, pues, convendría saber, es, adónde pararon esos bienes, para aprovecharse de ellos, el que pueda recoger algo» (pp. 387-388).

13 Asombra la precisión de datos, cuando en frase del P. Revilla (Catálogo de los Códices griegos de la Biblioteca de El Escorial I, Madrid, 1936, p. XLV) es punto menos que imposible «identificar, con entera certeza y en su totalidad, los mss. de Gonzalo Pérez». El dato ofrecido en este documento de Alcalá encuentra su corroboración en las propias palabras de Antonio Pérez (cf. íd., ibid., p. XL la carta de éste a un amigo) y la certificación de Gracián (ibid., XLI). Si el mss. de San Juan Crisóstomo es el mencionado en la carta del Mtro. Luis de León a Antonio Pérez (cf. Ch. Graux, Essai sur le fond grec de l'Escurial, París, 1880, p. 21), no puede precisarse, así como tampoco que pereciera en el incendio de 1671. Porque en ese caso, ¿cómo se podría dar por segura su existencia en pleno siglo xVIII? La consulta del Catálogo de los Códices griegos de la Real Biblioteca de El Escorial, Madrid, 1965-67, de don Gregorio de Andrés no nos ha sacado tampoco de dudas. Así como tampoco el Catálogo de los códices griegos desaparecidos de la Real Biblioteca de El Escorial, El Escorial, 1968, del mismo autor. ¿Citaría el redactor del documento por algún inventario existente en su época anterior a dicho incendio?

bién otras muchas que no se han traducido ni publicado 14. No prueba: porque ¿qué satisfacción puede haber de una traducción, cuyo traductor no se sabe si entendía bien la lengua, como suele suceder con algunos que traducen sin bastante instrucción? La satisfacción sola es cotejarla con el original, lo que no se puede hacer sin el estudio de esta Lengua. Es falsa la segunda: porque el Ilmo. Sr. Dn. Pedro Rodríguez Campomanes 15 no hace tanto tiempo publicó en Madrid el Periplo, o Navegación de Hannón Cartaginés, traducido del griego al castellano con admirables notas, que sirven para ilustrar la historia y geografía: y se pudieran citar algunos otros publicados fuera del Reino, que no debieran desconocer los críticos. Conviene, pues, que este estudio se restablezca, así por la utilidad que tiene en sí, como por el provecho que trae para la perfección de la Lengua Latina y para la buena inteligencia de la Escritura, Concilios y Santos Padres. De todo esto se pudieran producir abundantes pruebas, si no supiéramos que la alta comprensión del Consejo las tiene intimamente penetradas; por eso nos ceñiremos al modo de enseñar esta Lengua. El catedrático deberá tener (como ordena el reforme título cincuenta y ocho, número primero 16) dos horas de lección, una por la mañana y otra por la tarde: en la de la mañana deberá explicar los preceptos enseñando primero el modo de leer, escribir y pronunciar, después las declinaciones simples y contractas, pronombres, verbos -barítonos y contractos-, reglas de sintaxis, dialectos y prosodia por un buen Arte, ni de tanta extensión como el Antesignano 17, ni de tanta brevedad como Petis-

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Cf. M Menéndez Pelayo, Historia de los Heterodoxos Españoles, Madrid, 1962, ed. C. S. I. C. V, 161; VIII, 356-7.

¹⁶ Reforme de Alarcón (21 de febrero de 1615): «Que lea dos lecciones, una por la mañana y otra por la tarde, y la una lección sea de principios y la otra de la lectura que se señalase por el Rector y consiliarios como estaba mandado por la reformación pasada, que son la práctica y ejercicios, haciéndoles versos, o oraciones por escrito o de memoria y de un grave autor como Homero, Hesíodo, Teócrito, Píndaro, Eurípides, Demóstenes, Aesquines, Luciano o Sócrates (sic: Isócrates), y al principio un poco de Sintaxis, o construcción por el tercero de Bergara o Varenio, y hacerles hacer epístolas en griego, diálogos y oraciones, y corregirlas y en la hora de principios leerá el arte de Gramática, de Bergara o Clenardo, o otro autor, la cual dicha cátedra tenga de salario 50.000 maravedíes cada año» (B. N. 3/57130, año 1627).

¹⁷ En realidad se trata de la antigua gramática de Clenardo (s. xvi) reeditada en varias ocasiones con título diverso; por ejemplo: Institutiones ac me-

co 18 o (de quien éste tomó) Giriandeau: de éstos se encuentran algunos buenos, como son el Francisco Vergara 19, Pedro Simón Abril 20 y otros; pero hoy son ya muy raros y se alcanzan con dificultad; el de Gonzalo Correas 21, sobre ser también bastante raro y breve, tiene una escritura muy extravagante con el uso frecuente de la k y otras letras no admitidas en nuestra lengua, aunque tiene de bueno estar escrito en castellano; mejor parece el compendio de gramática griega de Puerto Real 22, pero está en francés y no todos los que quieran aprender el Griego podrán manejarle, por lo que juzgamos que, hasta que algún catedrático o no catedrático de esta Universidad dé a luz un buen arte en castellano, se deberá usar de la del Seminario de Padua 23, del que se han hecho varias impresiones y hay más facilidad para encontrarlo; y aunque en la conjugación muda el orden de los tiempos que usaron Láscaris 24,

ditationes in Graecam linguam N. Clenardo Authore cum Scholiis & praxi P. Antesignani Rapistagnensis (1557), Biblioteca de la Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid, sign. 48-5 c 53 n.; Institutiones absolutissimae in Graecam Linguam. N. Clenardo Authore. Cum praxi usu praeceptorum grammatices per P. Antesignanum (1589), Biblioteca de la Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid, sign. 48-5 c 53 n.

¹⁸ Cf. M. Menéndez y Pelayo, la Ciencia Española, Madrid, 1954, C. S. I. C. III, 131. Existe una edición de la imprenta del Seminario de los jesuitas: Grammatica griega, compuesta por el P. Joseph Petisco de la Compañía de Jesús, en Villagarcía, 1759.

¹⁹ La primera edición es de 1537 (*De Graecae linguae grammatica*) en la imprenta de Miguel de Eguía en Alcalá de Henares. En los siglos siguientes se hicieron varias reimpresiones.

²⁰ Gramática Griega (publicada por vez primera en Zaragoza en 1586).

²¹ Prototypi in Graecam Linguam Grammatici Canones, Salmanticae, 1600. Correas fue catedrático de griego, hebreo y caldeo en la Universidad de Salamanca. Tiene una gramática trilingüe cuyo título es el siguiente: Trilingüe / de las tres artes / de las tres lenguas / castellana, latina i / Griega, todas en romanze. / Por el maestro Correas Catredrati/co (sic) propietario de la catedra de Lengua He/brea i caldea, i de la Mayor de Griego / en la Universidad de / Salamanca / dedicado al Catolico Rey Dn. Felipe III / nuestro Señor / Con privilegio. En Salamanca en la oficina de Antonio Ramirez. Año de 1627; cf. M. Menéndez Pelayo, Biblioteca de Traductores Españoles, Madrid, 1953, ed. C. S. I. C. I, 385.

²² Obra de Lancelot, quien compuso también un Jardin des racines grecques, 1657, cf. Sandys, A History of Classical Scholarship II, 290, Londres³, 1967.

²³ Nosotros hemos manejado una edición de 1783, Compendiaria Graecae Grammatices intitutio in usum Seminarii Patavini, Patavii, 1783, Biblioteca de la Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid, sign. 48-5 c 68.

²⁴ Su gramática, primer libro impreso en griego, es de 1476. Cf. Sandys, op. cit. II, p. 77.

Ceporino 25, Gaza 26 y otros antiguos, a quienes han seguido los modernos, tiene en esto también su provecho de facilitar mejor la formación de ellos. En la hora de la tarde en el primer mes deberá ejercitar a los discípulos en aquello que ha explicado por la mañana, haciéndoles primero leer, después escribir y después declinar, conjugar y componer algunas oraciones; y cuando ya estén más adelantados, que vayan componiendo algún pasaje de un autor castellano con el auxilio del Tesoro de Guillermo Morelio π , que en nuestro concepto es el mejor, así por la abundancia, como por su propiedad; pero, porque se hallan pocos, sería necesario reimprimirle y añadir la significación castellana de las voces latina y francesa que tiene. Después de la misma hora de la tarde, se les hará traducir por su orden las fábulas de Isopo, el Testamento Nuevo, la Historia de Alejandro por Amiano de Nicomedia, que son de estilo bastante claro; después de estar ya instruidos en los dialectos podrán entrar en los demás historiadores; después en los oradores como Isócrates y Demóstenes; y últimamente en los poetas. El diccionario mejor para traducir es el de Enrique Estéfano 28, pero no es muy común, y su extensión de cuatro volúmenes en folio es demasiada; por esto podrá usarse el de Cornelio Escrevelio 29, que es más acomodado, y más fácil de encontrarse por haberse hecho diversas impresiones, bien que también se hallan el de los Comen-

²⁵ Compendium Grammaticae Graecae, Tiguli, 1526, B. N. sign. 2/4798.

²⁶ Se puede referir a cualquiera de las tres ediciones que hemos encontrado: Grammaticae Graecae (lat. graec.), Basileae, 1523, B. N. sign. R/19028; Institutio Grammaticae Libri IV (Graece) addita versione latina, Parhisiis, 1529, B. N. sign. 3/50141; Primus liber grammaticae institutionis, translat. per Erasmum Roterdanum, Parhisiis, 1508, B. N. sign. R/18986.

²⁷ Thesaurus vocum omnium latinarum ordine alphabetico digestarum, quibus Graecae et Gallicae respondent. Quibus item adiectae sunt utriusque linguae phrases selectissima, ex optimis quibusque auctoribus, opera Guillelmi Morely descriptae, Lugduni, 1586, Biblioteca de la Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid, sign. 47-3 m 85 g L. G. F.

²⁸ Henri Estienne, *Thesaurus Graecae Linguae*, 1572; cf. Sandys, op. cit. II, 176-177. Reediciones en Londres, 1815-1828, y París, 1831-1865.

²⁹ Cornelii Schrevelii, Lexicon Graeco-Latinum et Latino-Graecum ut illud Belgio Quintum Prodiit semper auctius... Editio novissima, ab innumeris mendis, quibus praecedentes editiones scatent, longe accuratius repurgata, quin etiam passim auctior reddita. Cum privilegio. Dresdae et Lipsiae. Sumpt. Ioan. Nicolai Gerlachii. Anno MDCCLXIII, Biblioteca de Filología clásica de la Fac. de F. y L. de la Universidad Complutense de Madrid, sign. Dic. 57. Cf. Sandys, op. cit. II, 374.

tarios de Budeo 30, el de Aoriano Junio 31, el de Cristóbal Longolio 32, el de Escápula 33 y otros que no son de despreciar. Comenzando desde San Lucas o todos los Santos cada año con los rudimentos de gramática y caminando despacio para que todos los discípulos puedan llevar una misma lección, puede tener el catedrático en seis meses (porque la mitad del tiempo es suficiente) explicado todo el arte, y bien ejercitados sus oyentes en todas sus partes, y los otros seis meses, exceptuando el tiempo de vacaciones, podrá dispensársele una lección, y en la que queda podrá explicar algunos modos de elegancia y otros puntos pertenecientes a la erudición de la lengua, como son su antigüedad, su aumento, su disminución y varios estados. Para este trabajo que es bastante grave, es muy corto el salario que, antes hemos dicho, tiene señalado esta cátedra, y mucho más, atendiendo a las circunstancias de los tiempos que alcanzamos; por lo que juzgamos se deberá asignar un salario competente, como expondremos después de la Filosofía...

Dado en Madrid a 14 de Septiembre de 1771.

V. A. aprueba los planes y método de estudios que se ha de observar en la Universidad de Alcalá.

DOCUMENTO N.º 3

(A. H. N. leg. 26, sec. Univ.)

Madrid 11 de agosto de 1772

En orden de 30 de marzo de este año 1 previne a V. S. de orden del Consejo: que respecto de que por el Plan de Estudios que está

³⁰ Comentarii Linguae Graecae, ed. Badius, 1529; ed. R. Estienne, 1548. Cf. Sandys, op. cit. II, 170.

³¹ Lexico Griego y Latino. Ed. Basilea, 1548, 1577. Cf. Sandys, op. cit. II, 216 nota 5.

³² Lexicon Graeco-Latinum praeter omneis omnium hactenus accessiones, novo supra mille vocabulorum auctario iam recens locupletatum. Auctore C. Longolio utricen. Coloniae anno MDXXXIII. B. N. sign. 3/47297. Sandys no lo cita.

³³ Lexicon (1579), resumen del Thesaurus de Estéfano; cf. Sandys, op. cit. II, 176.

¹ Cf. A. H. N. leg. 571 (2), fol. 222, sec. Universidades.

prescrito últimamente a esa Universidad se hallan arreglados los estudios preliminares, entre los cuales son comprendidos la Lengua Griega y Hebrea, y no constando estar provistas estas cátedras, dispusiese esa Universidad encargar a lo menos por substitución la regencia de ellas, y que, previniéndose en las Constituciones 83, 85, 91 y 94 2 los Ejercicios y estado del Colegio y Colegiales de San Jerónimo de Trilingüe, y habiendo aprobado el Consejo en el año de 1640 ciertas reglas y método de Estudios reconocido y adicionado antes por el Fiscal Dn. Juan Bautista Larrea, remitiese a V. S. copia por mi mano de ellas, informando al mismo tiempo el modo de dotar las tres cátedras de Lengua Griega, Hebrea y Retórica, y establecer las becas trilingües, y si para esto convendría la supresión

Número 91: «Que en el dicho colegio haya recogimiento, y clausura de día, y de noche, según está mandado para el Colegio Mayor de San Ildefonso, y que estando algún colegial ausente tres meses, el Vicerrector sea obligado a dar parte de ello a el Rector, y luego le vaque la Colegiatura, y se provea en otro».

Número 94: «Item ordenamos que los Colegiales que no estudiaren después de la aprobación de su lengua, como se ha dicho, la facultad en que están elegidos, y cumplidos los cursos que hicieren acto de tentativa en la facultad que ha oído, se le vaque la Beca, y el canonista se ha de graduar de Licenciado en cánones, debajo de la misma pena» (cf. Const. Colegii Sancti Ildephonsi ac... Cumplutensis Academiae, Compluti, 1716; Reforme de García de Medrano, p. 113. B. N. sign. U/4506).

² Número 83: «Item ordenamos que ningún colegial de dicho colegio pueda oír en las escuelas ni fuera de ellas otra facultad, si no fuere la de la lengua en que fuere elegido, pena de expulsión del Colegio en que incursa por el mismo hecho que se hubiese divertido a oír treinta lecciones de otra facultad, y más que no le vengan los cursos que hiciere, excepto a los Hebreos que se les permite oigan la lección de la cátedra de Biblia que se lee».

Número 85: «Item ordenamos que desde que entraren en el Colegio cada uno ha de oír al catedrático de la lengua en que fue proveído, como se ha dicho, y dentro de un año de Colegio, sean examinados por el Catedrático de la Lengua, y el examen se ha de hacer en la Capilla del Colegio Mayor, presente el Rector y colegiales, y dicho catedrático; y aprobándole los ejercicios, y en particular por el catedrático se le podrá dar licencia, para que pueda probar curso aquel año en la facultad en que estudiare y de no aprobarle los ejercicios, no se le dé licencia para probar el curso y los dos años siguientes se ha de hacer el mismo examen correspondiendo la censura al tiempo que ha estudiado, y nunca pueda probar curso sin esta aprobación y licencia del Colegio, y si al segundo año el catedrático no aprueba los ejercicios, se le vaque la colegiatura, y estos exámenes y aprobaciones, se han de hacer en los primeros quince días del mes de mayo de cada un año, y el Rector y catedráticos que no cumplieren cada uno lo aquí ordenado, el Rector tenga de pena diez ducados, y los catedráticos la mitad cada uno, aplicados para el Arca del Colegio, y Bedeles, por mitad».

de algunas de las prebendas de San Justo, o qué otros medios discurría esa Universidad por más convenientes, teniendo presente dicho Plan de Estudios y Constituciones generales de esa Universidad, cuidando de que interinamente no faltase en ella la enseñanza, aunque fuese por vía de sustitución en estas tres cátedras, bien entendido que el Consejo tendría presente el mérito de los que la regentasen tanto por el ascenso a otras cátedras de que sean acreedores, cuanto para recomendarles a la Cámara en sus respectivas pretensiones según el desempeño que resultare.

En su consecuencia por el Rector Dn. Antonio Carrillo Mayoral, en representaciones que hizo por mano del Sr. Fiscal Dn. Pedro Rodríguez Campomanes 3 con fecha de 27 y 30 de abril 4 de este año, se manifestó haber nombrado para la enseñanza de la Lengua Griega al Padre Fr. Miguel Azero 5 de la antigua observancia del Carmen calzado, y que para la hebrea había tratado con el Dr. Dn. Gregorio Pastor 6, quien se haya instruido en ella; pero que, aunque respondió tomaría gustoso esta cátedra, expuso iba a perder mucho por cuanto en su Iglesia de San Justo le descontarían las distribuciones cuotidianas tocantes a las horas que, empleadas en la Universidad, faltase al coro; y en esta atención pidió el mismo Rector mandase el Consejo que en dicha Iglesia no se le hiciese descuento alguno.

Visto todo en el Consejo con los antecedentes del asunto y lo expuesto en su razón por el Sr. Fiscal⁷, ha acordado en cuanto al primero y principal punto, acerca del gobierno, enseñanza y número de becas del Colegio Trilingüe ⁸ de esa Universidad, que V. S. remita

³ Cf. Menéndez Pelayo, Historia de los Heterodoxos Españoles, Madrid, 1965, VIII, 356; V, 161; Ciencia Española, Madrid, 1965, C. S. I. C. III, 131.

⁴ A. H. N. leg. 571 (2), sec. Universidades.

⁵ Menéndez Pelayo, Ciencia Española III, 131, nos dice que fue autor de una gramática griega, pero no hemos podido dar con ella. En cambio, hemos encontrado un Tratado de los funerales y de las sepulturas por Fr. Miguel Azero y Aldovera, Madrid, 1736. B. N. sign. 4/88948.

⁶ Fue Colegial de San Jerónimo, cf. Dr. José de Rújula y de Ochotorena, marqués de Ciadoncha, *Indice de los Colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá*, Madrid, 1964, 626.

⁷ A saber, D. Pedro Rodríguez Campomanes.

⁸ Fundado en 1528. Tenía 12 colegiales de griego, 6 de hebreo y 12 de latín. Se fundió con la Inmaculada Concepción, al igual que los demás Colegios Menores de la Universidad de Alcalá por Real Cédula del 27 de abril de 1780.

las diligencias y evacue el informe que se le mandó en la citada orden del 30 de marzo de este año con la posible brevedad, por constar no haberlo hecho.

En cuanto al segundo punto, se ha servido aprobar los nombramientos que a consecuencia de dicha orden ha ejecutado el Rector de esa Universidad en el Dr. Dn. Angel Gregorio Pastor, y en el Padre Fr. Miguel Azero para sustituir el primero la cátedra de Lengua Hebrea y el segundo la de Griego. Y ha mandado que desde luego enseñen las referidas lenguas en calidad de tales catedráticos sustitutos, con todos los honores, Previlegios, Preeminencias y sueldo, que los catedráticos en propiedad, por ahora y hasta tanto que el Consejo las provea; y que los colegiales trilingües asistan a estas cátedras y estudien estas lenguas del modo que se manda por el estatuto y reforme de esa Universidad, bajo las penas que prescriben y en la inteligencia de que serán expedidos de dicho colegio los que lo resistieren, en conformidad con lo mandado en la Real Provisión de 4 de noviembre de 1763 que no se ha cumplido por V. S. como debiera.

Y por cuanto al Dr. Dn. Ángel Gregorio Pastor se ofrece a servir la sustitución de la cátedra con la precisa condición y no de otra manera de que se le tenga presente en su Iglesia para ganar los frutos de su Prebenda, como se hace con los prebendados catedráticos de propiedad, ha resuelto el Consejo que así por esta razón, como porque de otro modo sería más dañosa que útil al Dr. Pastor la sustitución de la cátedra, y por el grande y conocido interés que en la enseñanza de ella, tiene la causa pública y aun la misma Iglesia magistral, se encargue como lo ejecutado y al cabildo de ella, que tenga presente en el coro al referido Dr. Pastor en todas aquellas horas en que está ocupado en la enseñanza y explicación de la cátedra de la Lengua Hebrea, del modo que lo hace con los Prebendados catedráticos en propiedad de la Universidad.

Con noticia que ha tenido el Consejo del poco aprecio con que los Graduados de esa Universidad miraron el restablecimiento de estas importantísimas cátedras, que acaso sean las que más gloria han dado a esa Universidad, ha acordado no asistan a claustro con voto, dos individuos de una misma Comunidad, o Colegio; y que

⁹ Esta real provisión no hemos podido encontrarla.

se prevenga a V. S. que en los votos, que diesen en asunto de enseñanza y ejecución del Método de Estudios, se extiendan, y vengan con expresión de las razones en que los fundaren, y de los sujetos que las han dado ¹⁰.

Participo a V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y que disponga su puntual cumplimiento, dándome aviso de su recibo para trasladarlo a la superior noticia del Consejo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1772.

Firmado: Antonio Martínez Salazar 11.

Al Ilmo. Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Alcalá.

DOCUMENTO N.º 4 (A. H. N. 1137 F, sec. Universidades)

28 de febrero de 1779

Considerando Su Majestad los inconvenientes que resultarían de que el Rector y colegiales del Colegio Mayor de San Ildefonso continuasen como hasta ahora en la provisión de las cátedras de Gramática, Retórica y Lenguas, ha resuelto que estas cátedras se provean en lo sucesivo como todas las demás de esa Universidad, esto es, precediendo fijación de edictos convocatorios, concurso de oposición y consulta del Consejo a su Majestad y no por el Rector

¹⁰ Contesta Hernando de la Puerta, rector entonces de la Universidad, dolido por lo que estima una falsa acusación, diciendo: «se trata de infamia y calumnia lo de que en el claustro se haya menospreciado al griego y al hebreo, que ha mirado con el mayor aprecio no sólo las cátedras de griego y hebreo que son de Constitución, sino cualesquiera otras que el Consejo quiera establecer de nuevo para lustre y decoroso adorno de una Universidad cuya benignidad tendrá presente el Claustro». Añade que había puesto edictos a las cátedras de Griego y Hebreo y ordenado que se cumpliera exactamente como se mandaba, y que «si no se ejecutó como se desprende del contenido de su carta no es culpa del claustro en esa parte, porque no está en su arbitrio la ejecución de sus providencias». Ruega que no exijan el nombre de los votantes en Claustro, alegando que ello le resta la libertad necesaria para poder resolver tantos y tantos problemas (cf. A. H. N. leg. 26, sec. Universidades).

y colegiales de San Ildefonso, sin embargo de cualesquiera constituciones, Reales Reformas y Provisiones en contrario, sin perjuicio de los que actualmente las regentan, cuyos nombramientos y substituciones aprueba S. M., declarando deber continuar sus respectivas regencias como catedráticos en propiedad de las respectivas cátedras. Lo que participio a V. S. de orden de Su Majestad para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, previniéndole que comunico con igual fecha esta Real resolución al Consejo.

Dios guarde a V. M. muchos años.

El Pardo a 28 de febrero de mil setecientos setenta y nueve.

Firmado: Dn. Manuel Roda.

Sr. Dn. Pedro Diaz de Rojas.

DOCUMENTO N.º 5 (A. H. N. leg. 26, sec. Univ.)

Junio de 1793

Señor

La Universidad de Alcalá puesta A. S. R.º P. de V. M. con el más profundo respeto expone que en el año pasado de mil setecientos noventa, celebró los ejercicios de oposición a la cátedra de Lengua Griega que todavía se halla vacante, remitiendo al vuestro Consejo los informes y censuras de los jueces en la forma acostumbrada. Cuando la Universidad creía que en su vista se procediese a consultar la referida cátedra a V. M. para su provisión, se halló en el año pasado de 1792 con la novedad de haberse fijado en la plaza pública de esta ciudad edictos convocatorios para repetir la misma oposición en los Reales Estudios de San Isidro; no duda la Universidad que el Consejo habrá procedido, con la circunspección que acostumbra, a dar una providencia que tan derechamente hiere al honor de este cuerpo, pero, como se halla persuadida de la exactitud y celo con que observó las órdenes que le están comunicadas en este asunto, se vio empeñada a manifestar su conducta

y justificados procedimientos ante el mismo Consejo; así hizo en junio del mismo año de noventa y dos, para cuyo fin pidió a dicho supremo tribunal se sirviese mandar se le entregase el expediente, suspendiendo entretanto las Providencias dirigidas a repetir la oposición indicada; y cuando creía se hubiese atendido a esta humilde súplica y que se le concediese el consuelo y arbitrio de sincerarse en este particular, oye ahora con sentimiento suyo haber mandado vuestro Consejo se lleven a efecto las providencias mencionadas.

En estas circunstancias, Señor, no queda otro recurso a esta Universidad que el de acogerse, como lo hace, a la soberana justificación y piedad de su Rey, suplicando a V. M. se digne mandar que se la conceda el derecho y consuelo de que sean oídos por vuestro Consejo los descargos y razones que la asisten para acreditar la puntualidad con que procuró cumplir las Reales Órdenes en todos los ejercicios y Actos pertenecientes a la oposición de la expresada cátedra de Lengua Griega; o bien el que para evitar los perjuicios que, de dilatarse más su provisión, puedan seguirse a la causa pública, teniendo presentes las censuras de los jueces de esta Universidad, se digne V. M. disponer la Provisión de la referida cátedra de aquel de los opositores que fuese de su real agrado.

Así lo espera la Universidad de la notoria bondad de V. M., cuya importante vida ruega a Dios guarde muchos años para el mayor bien de esta Monarquía.

Alcalá v junio de 1793.

Señor

P(uesto) a S(us) R(eales) P(ies) de V(uestra) M(ajestad).

Firmado: Diego de Parada y Bustos, Rector.

Raimundo de Abinzano, catedrático de Retórica.

P. Miguel de la Peña, catedrático de Disciplina Eclesiástica.

DOCUMENTO N.º 6 (A. H. N. leg. 574 (1), sec. Universidades)

30 de junio de 1796

El Consejo a 30 de junio de 1796.

Habiendo vacado la cátedra de Lengua Griega en la Universidad de Alcalá, en mil setecientos noventa remitió el Rector de ella al Consejo las censuras de los jueces nombrados para el concurso y demás diligencias que se practicaron, a fin de que en su vista pudiese el mismo tribunal hacer a V. M. la consulta; pero, de resultas de un informe no muy arreglado que dio el ministro director de la Universidad que entonces era, detuvo el Consejo la consulta por los motivos que en una de quince de abril de este año hizo presente a V. M., como resulta del extracto que acompaña, y habiendo tenido a bien V. M. conformarse con el parecer del Consejo compuesto en ella, reducido a que sin nuevo concurso pasase a proponer los sujetos que le parecieren más dignos; lo ejecuta ahora proponiendo a V. M. los sujetos siguientes que entonces hicieron la oposición y merecieron las mejores censuras.

En primer lugar por todos votos a Cayetano Pareja Medina. En segundo a Dn. Fernando Navarro.

En tercero a Dn. Francisco Antonio González.

CONCEPCION HERNANDO